Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 104 Jueves, 8 de mayo de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

6136 Orden de 30 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos con motivo de las elecciones de diputados al Parlamento Europeo a celebrar el día 25 de mayo de 2014. 18314

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

6137 Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento de incorporación al modelo de gestión de excelencia CAF Educación en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos en el curso 2014/15. 18316

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6138 Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; denominación, Construcción y Obras Públicas. 18323

Consejería de Agricultura y Agua

6139 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de jóvenes agricultores. 18324

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6140 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "Carrascoy Sur" sita en término municipal de Alhama de Murcia. 18326

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

6141 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del suministro e instalación de un sistema de cableado estructurado para el ELDI. (Expte. PNCP-02/13). 18327

6142 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro e instalación de un calibrador multiproducto para la calibración de instrumentación científica electrónica de baja tensión. (Expte. PNCP-04/13). 18329

6143 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de transporte y puesta en funcionamiento en su nueva ubicación en el ELDI., del equipamiento de laboratorios de I+D de la Universidad Politécnica de Cartagena. (Expte. PNCP-06/13). 18331

Consejería de Sanidad y Política Social

6144 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 18333

6145 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 18334

6146 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 18335

6147 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 8/2014. 18336

6148 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 11/2014. 18337

6149 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 22/2014. 18338

6150 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 329/2013. 18339

6151 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 386/2013. 18340

6152 Notificación de resolución de expediente sancionador 252/2013. 18341

6153 Notificación de resolución de expediente sancionador 278/2013. 18342

6154 Notificación de resolución de expediente sancionador 337/2013. 18343

6155 Notificación de resolución de expediente sancionador 249/2013. 18344

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6156 Anuncio por el que se convoca licitación para contratar la adquisición de un mamógrafo digital. Expte. CS/9999/1100529049/14/PA. 18345

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6157 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida. 18347

6158 Edicto por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS., a don Gregorio Barba Alba, con N.I.F. 21220523-X. 18348

Consejería de Presidencia

6159 Anuncio por el que se notifica trámite de audiencia de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expediente de ocupación de terrenos de monte público. 18349

6160 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 18350

6161 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 18351

6162 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 18352

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

6163 Nombramiento de vocales no judiciales. 18353

Junta Electoral de Zona de Murcia

6164 Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Murcia. 18354

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

6165 Acta de modificación de miembros de la Junta Electoral de Zona. 18355

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6166 Recurso de suplicación 681/2013. 18356

De lo Social número Uno de Cartagena

6167 Ejecución de títulos judiciales 23/2014. 18357

De lo Social número Tres de Cartagena

6168 Ejecución de títulos judiciales 149/2013. 18360

6169 Reclamación por despido 265/2014. 18361

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

6170 Juicio verbal 472/2010. 18362

De lo Social número Tres de Murcia

6171 Despido/ceses en general 591/2013. 18363

6172 Procedimiento ordinario 968/2011. 18365

De lo Social número Siete de Murcia

6173 Seguridad Social 56/2013. 18367

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6174 Seguridad Social 350/2012. 18369

6175 Seguridad Social 2/2014. 18370

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6176 Procedimiento ordinario 51/2014. 18371

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6177 Seguridad Social 9/2014. 18372

6178 Despido/ceses en general 229/2014. 18373

6179 Despido/ceses en general 225/2014. 18375

6180 Procedimiento ordinario 52/2013. 18377

6181 Procedimiento ordinario 82/2014. 18378

6182 Procedimiento ordinario 241/2014. 18380

6183 Despido/ceses en general 168/2014. 18382

6184 Procedimiento ordinario 113/2014. 18384

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6185 Seguridad Social 250/2014. 18385

6186 Procedimiento ordinario 107/2014. 18387

6187 Procedimiento ordinario 132/2012. 18388

6188 Despido/ceses en general 249/2014. 18389

6189 Procedimiento ordinario 256/2014. 18391

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6190 Seguridad Social 59/2014. 18393

6191 Despido objetivo individual 263/2014. 18395

6192 Procedimiento ordinario 253/2014. 18397

6193 Despido/ceses en general 273/2014. 18399

6194 Sanciones 276/2014. 18401

6195 Procedimiento ordinario 240/2014. 18403

6196 Despido/ceses en general 274/2014. 18405

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6197 Despido objetivo individual 976/2013. 18407

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6198 Despido objetivo individual 641/2013. 18408

6199 Procedimiento ordinario 38/2012. 18410

6200 Procedimiento ordinario 787/2012. 18411

6201 Seguridad Social 168/2014. 18412

6202 Procedimiento ordinario 74/2014. 18414

6203 Seguridad Social 728/2013. 18416

6204 Procedimiento ordinario 245/2014. 18419

IV. Administración Local

Águilas

6205 Delegación especial de la Alcaldía. 18421

Alcantarilla

6206 Anuncio de delegación de la competencia de órgano de contratación en acto de negociación: contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla. 18422

6207 Anuncio de delegación de la competencia de órgano de contratación en acto de negociación: contrato de servicio de consultoría y asistencia técnica de un Arquitecto/a en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la terminación del P.G.O.U. y otras actuaciones que se concretan en el correspondiente Pliego. 18423

6208 Anuncio de delegación de la competencia de órgano de contratación en acto de negociación: contrato de servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción y ACS en Dependencias Municipales. 18424

Aledo

6209 Sometimiento a información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de la modificación parcial de la aprobación provisional de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo. 18425

Alhama de Murcia

6210 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Comercio de Alhama de Murcia. 18426

Bullas

6211 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario. 18427

Calasparra

6212 Adjudicación definitiva y formalización del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales. 18428

Cartagena

6213 Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo en expediente de subvención a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva. 18429

Ceutí

6214 Declaración de caducidad de licencia de actividad. 18438

Las Torres de Cotillas

6215 Edicto sobre abandono de vehículos en la vía pública. 18439

Lorca

6216 Anuncio en relación a la expropiación de una cuota de propiedad de 17 centésimas, ubicada en Avenida Santa Clara, n.º 14, 2.º, cuya titularidad pertenece a herederos de don Pedro Marín Guirado y doña Ana Díaz León (doña Mariana Marín Díaz y don Juan Domingo Marín Díaz). 18440

6217 Resumen de Decretos de la Alcaldía relativos a la delegación de funciones emitidos durante el año 2013. 18441

6218 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 11 de abril de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de cuatro monitores/as/, para el proyecto "Urban-empleo", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). 18443

6219 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 11 de abril de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de treinta y dos alumnos/as, para el proyecto "Urban-empleo", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). 18445

Los Alcázares

6220 Notificación a interesado. 18447

6221 Delegación de la Presidencia de Comisiones Informativas Especiales. 18448

6222 Corrección de error en notificación de denuncias de tráfico. 18449

Murcia

6223 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 256/14 y 476/14-DU. 18450

6224 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.091/07, 1.151/13 y 1.967/13-DU. 18451

6225 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 294/14, 347/14, 368/14, 369/14, 454/14 y 541/14–DU (OE). 18452

6226 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 485/13–DU. 18453

6227 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 549/13, 951/13 y 967/13-DU. 18456

6228 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Cambio de instructor de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 2.091/07-DU. 18459

6229 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 2.091/07-DU. 18460

San Javier

6230 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2014 y anuncio de cobranza. 18461

Torre Pacheco

6231 Anuncio de formalización del contrato de servicio de seguro colectivo de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 18462

6232 Anuncio de formalización del contrato de servicio de realización de trabajos del catastro del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 18463

Totana

6233 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 18464

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

6234 Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal. 18465

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

6136 Orden de 30 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos con motivo de las elecciones de diputados al Parlamento Europeo a celebrar el día 25 de mayo de 2014.

Mediante Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo a celebrar el domingo día 25 de mayo de 2014. Como consecuencia de tal convocatoria, mediante Resolución de 16 de abril de 2014, del titular de la Dirección General de Trabajo, se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones de diputados al Parlamento Europeo (BORM n.º 96, de 28 de abril).

En este sentido, la proximidad del proceso electoral aconseja dictar una serie de instrucciones con el fin de aunar criterios y homogeneizar procedimientos sobre concesión de permisos, que pudieran solicitarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, letra j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Convenio Colectivo de trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 125, de 1 de junio de 2007), así como en la Resolución de la Dirección General de Trabajo señalada.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa regional vigente, la concesión de permisos al personal de la Administración Regional con motivo de las elecciones de diputados al Parlamento Europeo, a celebrar el próximo 25 de mayo de 2014, se realizará en base a las siguientes

Instrucciones

Primera. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los empleados públicos al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido el personal docente de enseñanza no universitaria y el personal del Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Permisos retribuidos derivados de la presentación como candidato.

1. El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que se presente como candidato a las elecciones de diputados al Parlamento Europeo podrá solicitar permiso por deber inexcusable para el cumplimiento de ese deber público, al amparo de lo previsto en el artículo 48, letra j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 47.1.f) del vigente Convenio Colectivo.

2. La concesión del permiso conllevará la dispensa de la prestación del trabajo en la respectiva unidad administrativa, durante el periodo de duración de la campaña electoral, que abarcará de las 0 horas del día 9 de mayo hasta las 24 horas del día 23 de mayo, teniendo derecho a las retribuciones que se viniesen percibiendo en el puesto de trabajo desempeñado.

3. El personal interesado deberá solicitar por escrito la concesión del permiso, correspondiendo su autorización al Secretario General de la Consejería en la que preste servicios. En el caso de los Organismos y Entes Públicos dependientes de

la Administración Regional, dicha autorización corresponderá al órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Tercera.- Permisos retribuidos para los empleados públicos que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el personal al servicio de la Administración Regional nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y el que acredite su condición de Interventor, tendrá derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior a la celebración de los comicios.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el personal que acredite su condición de Apoderado tendrá derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal.

3. Si alguno de los empleados públicos comprendidos en los apartados anteriores de esta instrucción hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración Regional, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Cuarta. Permisos retribuidos para los empleados públicos que sean electores.

1. Las distintas Consejerías, Organismos y Entes Públicos dependientes de la Administración Regional, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones, puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas.

2. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

3. En el supuesto de personal que emita su voto por correo por realizar funciones lejos de su domicilio habitual o en otras circunstancias de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al voto el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán destinadas a posibilitar que dicho personal disponga en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que, con la debida antelación, pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Quinta. Empleados públicos que presten servicios extraordinarios como consecuencia de las elecciones.

En relación con los empleados públicos que, como consecuencia del proceso electoral, deban prestar servicios extraordinarios fuera de su jornada laboral durante el día 25 de mayo, y teniendo en cuenta la Disposición Adicional Vigésimo Primera, apartado 2 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014 (BORM núm. 300, de 30 de diciembre), no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

Murcia, a 30 de abril de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

6137 Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento de incorporación al modelo de gestión de excelencia CAF Educación en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos en el curso 2014/15.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa establece en el Preámbulo el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social.

En el capítulo I, sobre principios y fines de la educación, del título preliminar, además de incidir en la calidad de la educación como principio del sistema educativo español para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, como fin, orienta a que los poderes públicos presten una atención prioritaria al conjunto de factores que favorezcan la calidad de la enseñanza.

En el capítulo IV, sobre cooperación entre Administraciones educativas, de dicho título preliminar, en el artículo 7, sobre concertación de políticas educativas, indica que las Administraciones educativas podrán concertar el establecimiento de criterios y objetivos con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar la equidad.

En el Artículo 10, sobre difusión de información, del mismo capítulo IV, se establece que corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación. De este modo se permitiría la realización de comparación con los mejores y aprendizaje de los mejores, aspectos muy importantes en el desarrollo del modelo de gestión de excelencia del Marco Común de Evaluación CAF (Common Assessment Framework) en su versión para la Educación.

En el capítulo III, sobre formación del profesorado, del título III, sobre profesorado, en el artículo 102, se refleja que los programas de formación permanente deberán contemplar aspectos encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

En el capítulo II, de la autonomía de centros, del título V, sobre participación, autonomía y gobierno de los centros, en el artículo 122 bis, sobre acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, se dice que se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva. Dichas acciones comprenderán medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros.

Y sigue diciendo que las acciones de calidad educativa partirán de una consideración integral del centro, que podrá tomar como referencia modelos de gestión reconocidos en el ámbito europeo, y habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad. A tal fin, los centros docentes deberán presentar una planificación estratégica que deberá incluir los objetivos perseguidos, los resultados a obtener, la gestión a desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades. La realización de las acciones de calidad educativa estará sometida a rendición de cuentas por el centro docente.

En el capítulo III, sobre órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos, del mismo título V, en el artículo 127, sobre competencias del Consejo Escolar, letra k), especifica que el Consejo Escolar del centro tendrá como competencia elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como de aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

En el título VI, sobre la evaluación del sistema educativo, en el artículo 145, sobre evaluación de los centros, punto 2, especifica que las Administraciones educativas apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos.

Por otra parte, el 26 de marzo de 2012 el Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, aprobó el II Plan Estratégico para la Excelencia en la Consejería (2012-2015) que establece como segundo eje estratégico la implantación del modelo de excelencia CAF Educación en los centros docentes y de formación.

Este proceso se inició en el curso 2012/13, creando la Red de Centros de Excelencia Educativa Región de Murcia donde quedan encuadrados todos aquellos centros que participan en el proceso de implementación del CAF Educación, con el fin de facilitar el intercambio de buenas prácticas. Actualmente dicha Red cuenta con la participación de 37 centros educativos que configuran una amplia representatividad por tipo de centro, titularidad, y enseñanzas que imparten, y que se encuentran repartidos por toda la Región.

Por tanto, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa al amparo de lo citado anteriormente

Resuelve:

Primero.- Establecer el procedimiento para la incorporación de nuevos centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, sostenidos con fondos públicos, al modelo de gestión de excelencia CAF Educación y como consecuencia formar parte de la Red de Centros de Excelencia Región de Murcia.

Segundo.- La incorporación del modelo de excelencia CAF Educación implicará en cada centro educativo el desarrollo de las tres etapas que se relacionan a continuación:

I. Etapa de inicio, donde se comienza con la incorporación en el centro del modelo CAF Educación hasta llegar a la autoevaluación, y constará de seis pasos:

1. Formación del equipo directivo.

2. Programa de formación para el centro.

3. Elaboración del Mapa de procesos.

4. Elaboración de procedimientos.

5. Establecimiento de objetivos y de indicadores significativos.

6. Realización de la autoevaluación.

II. Etapa de implantación, en la que se desarrollarán los planes de mejora derivados de la autoevaluación hasta llegar a conseguir la implantación de una Carta de servicios. Constará de cuatro pasos:

7. Elaboración e implantación de planes de mejora.

8. Desarrollo de los procesos.

9. Realización de IPCS (Índice de Percepción de la Calidad de los Servicios).

10. Adopción de una Carta de servicios.

III. Etapa de reconocimiento, donde se certificaría en el modelo de excelencia y constará de dos pasos:

11. Elaboración de la Memoria de excelencia.

12. Certificación en CAF Educación, junto con el reconocimiento como Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia.

Tercero.- Los centros que deseen incorporarse al modelo de excelencia CAF Educación deberán presentar la correspondiente solicitud, según el modelo que figura como Anexo I a esta resolución, cumplimentada en todos sus apartados, dirigida al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (Avda. La Fama, 15, 30006 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Junto a la solicitud, los centros deberán presentar la siguiente documentación:

a) Contrato-programa según el guión que figura como Anexo II a esta resolución.

b) Certificado expedido por el centro, con la firma del secretario y el visto bueno del director, en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del claustro donde conste expresamente la deliberación y el acuerdo alcanzado sobre la incorporación en el centro del modelo de excelencia CAF Educación, con expresión del número de votos a favor sobre el total de claustrales y, en su caso, de todo aquello relacionado con dicho acuerdo.

c) Certificado expedido por el centro, con la firma del secretario y el visto bueno del director, en el que se transcriba el apartado del acta del consejo escolar donde conste literalmente la decisión de incorporación del modelo de excelencia CAF Educación, el resultado de la votación realizada, así como todo lo relacionado con dicho punto del orden del día.

Quinto.- Los centros tendrán un mes de plazo para la presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Sexto.- La Consejería de Educación, Universidades y Empleo ofertará la incorporación del modelo de excelencia CAF Educación a 12 centros públicos y 3 centros privados con enseñanzas concertadas. La oferta no cubierta por alguno de estos dos tipos de centros pasará a incrementar la del otro.

Séptimo.- Se establecerá una comisión para la valoración de las solicitudes presentadas, que estará constituida por el Subdirector General de Calidad Educativa, que será su presidente, un representante del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, que actuará como secretario, un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y un Inspector de educación. Dicha comisión estudiará la documentación de cada uno de los centros solicitantes, para ello tendrá en cuenta el Contrato-programa presentado por los centros, el resultado de las votaciones en el claustro y el consejo escolar, así como los pasos ya realizados por los mismos de las etapas a las que hace referencia el punto segundo de esta resolución y la concurrencia a la convocatoria anterior.

La comisión se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- La citada comisión elaborará un acta que incluirá la relación de centros que se proponen y la etapa en la que se encuadran cada uno de ellos, la cual será elevada al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Noveno.- El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, a la vista del acta de la comisión de valoración, dictará resolución con los centros seleccionados para la implantación del modelo de excelencia CAF Educación. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Los centros seleccionados crearán una Comisión de calidad constituida por un número de componentes no superior a diez, entre los que figurará el Responsable de calidad, al menos un miembro del equipo directivo y personas de diferentes sectores, funciones y niveles, lo más representativas posible del centro. Los miembros de esta comisión deberán ser seleccionados teniendo en cuenta su conocimiento del centro y compromiso con el mismo.

Undécimo.- Los centros seleccionados se comprometerán a solicitar un proyecto de formación autónoma relacionada con la gestión de calidad, según la Orden de 19 de abril de 2004 modificada por la Orden de 23 de abril de 2010, que regula las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Los centros que hayan sido seleccionados para la incorporación del modelo de excelencia CAF Educación tendrán acceso al entorno web de la Red de Centros de Excelencia Educativa Región de Murcia, para el intercambio de experiencias, materiales y buenas prácticas.

Decimotercero.- La Consejería de Educación, Universidades y Empleo nombrará consultores expertos en CAF Educación para asesorar a los centros que hayan sido seleccionados en la implantación del modelo de excelencia.

Decimocuarto.- Los centros participantes en este procedimiento de incorporación al modelo de gestión regulado en esta resolución, podrán solicitar

formación en el modelo de excelencia CAF Educación en alguna de las diferentes convocatorias existentes para tal fin.

Decimoquinto.- Los centros seleccionados presentarán al finalizar cada curso escolar un informe detallado donde se recogerá el desarrollo del Contrato-programa que se comprometió a realizar, dirigido al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de abril de 2014.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa

SOLICITUD PARA LA INCORPORACIÓN DEL MODELO DE EXCELENCIA CAF EDUCACIÓN

Nombre del centro:		
Localidad:		Código del centro:
Dirección:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	E-Mail:
Régimen: ☐ Público ☐ Concertado	Etapa de incorporación: ☐ Inicio ☐ Implantación ☐ Reconocimiento	
Director/a del centro:		

SOLICITA, participar en el proceso de selección para la incorporación del modelo de excelencia CAF Educación en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con la Resolución de 10 de abril de 2014.

_____, a ____ de _____ de 20___

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA

NPE: A-080514-6137

ANEXO II

GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA

1. IDENTIFICACIÓN

a) Código del centro.
b) Nombre del centro.
c) Director/a del centro.
d) Régimen del centro.
e) Etapa de incorporación.
f) Propuesta de Responsable de calidad del centro, expresando apellidos, nombre y DNI.
g) Propuesta de Comisión de calidad del centro, expresando apellidos, nombre, DNI y función en el centro de cada uno de los miembros.
h) Informe detallado sobre lo ya realizado de los doce pasos de la implantación del modelo de excelencia CAF Educación.

2. DISEÑO

(Deberá tomar como base las tres etapas y los doce pasos para la implantación del modelo de excelencia CAF Educación.)

a) Objetivos propuestos.
b) Estrategia y planificación.
c) Compromisos concretos.
d) Recursos a aportar.
e) Metodología.
f) Cronograma de acciones a realizar.
g) Proceso de evaluación previsto.
h) Resultados esperados en el desarrollo.

El proyecto deberá ir firmado por el/la director/a del centro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6138 Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; denominación, Construcción y Obras Públicas.

Advertido error en el texto de la Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; número de expediente, 30/01/0178/2013; referencia, 201344170002; denominación, Construcción y Obras Públicas; código de convenio, 30000345011981; ámbito, Sector , publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 292, de fecha 19 de diciembre de 2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Se anula el calendario laboral, que aparece en la página 48112.

Murcia 16 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6139 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de jóvenes agricultores.

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de éste edicto, se hace público que el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria ha dictado diversas resoluciones relativas a la Orden de 5 de julio de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas la citada resolución y se les comunica que pueden tener conocimiento íntegro de la misma, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, despacho P1-C1.05, sito en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de éste edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, a 25 de abril de 2014.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Anexo

NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	CONTENIDO	LÍNEA DE AYUDA
BELIJAR DIAZ, JUAN	48544545D	0614.2013.0397.2012.01.WY	Orden de pago	2
DEL BAÑO MUÑOZ, JUAN ANGEL	49173482B	0614.2013.0365.2012.01.WN	Orden de pago	2
ALBALADEJO SAEZ, Mª PILAR	15483478Q	0614.2013.0339.2012.01.WT	Orden de pago	2
BUENDÍA RAMIREZ, FELIPE	52826955A	0613.2013.1241.2012.01.Z8	Orden de pago	1
BUENDÍA RAMIREZ, FELIPE	52826955A	0614.2013.0312.2012.01.W6	Orden de pago	2
MARIN RUIZ, Mª HUERTAS	23279226Y	0614.2013.0294.2012.01.WQ	Orden de pago	2
GALINDO CONESA, ASCENSIÓN	22935817X	0613.2013.1067.2012.01.ZQ	Orden de pago	1
LÓPEZ LÓPEZ AZORÍN, FERNANDO ELIECE	29071828N	0613.2013.1101.2012.01.Z0	Orden de pago	1
GONZÁLEZ CONDE VALERA, JOSÉ MARÍA	74435968X	0613.2013.0945.2012.01.UQ	Orden de pago	1
NAVARRO SÁNCHEZ, INMACULADA	22979891Q	0613.2013.0917.2012.01.UQ	Orden de pago	1
DEL BAÑO GONZÁLEZ, RAIMUNDA	52808195B	0613.2013.1392.2012.01.ZK	Orden de pago	1
ORCAJADA GUTIERREZ, PEDRO	48542028E	0613.2013.1304.2012.01.ZA	Orden de pago	1
JIMENEZ DÍAZ, SANTIAGO	77565408R	0613.2013.1145.2012.01.ZI	Orden de pago	1
GUILLÉN GUILLÉN, Mª BELÉN	52819225R	0613.2013.0929.2012.01.UW	Orden de pago	1
MATEO GÓMEZ, PEDRO	22964246B	0613.2013.0908.2012.01.UQ	Orden de pago	1

NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	CONTENIDO	LÍNEA DE AYUDA
BERMEJO NUÑEZ, ROSA Mª	77519738D	0614.2013.427.2012.01.WN	Orden de pago	2
CARBONELL PÉREZ, VICTOR	29047649Y	0613.2013.951.2012.01.UG	Orden de pago	1
MARTINEZ GARCÍA, VICTOR J.	72521883P	0613.2013.971.2012.01.UJ	Orden de pago	1
FERRER PÉREZ, ALBERTO	48500351K	0613.2013.1065.2012.01.ZK	Orden de pago	1
AGRICOLA LOS PARDOS S.L	B30418727	0613.2013.897.2012.01.U3	Orden de pago	1
ALBALADEJO NAVARRO, JUAN ANTONIO	23027552K	0614.2013.162.2012.01.WD	Orden de pago	2
PAEZ CORBALÁN, JAVIER	48431627K	0613.2013.1100.2012.01.ZY	Orden de pago	1
OLMOS EGEA, DOMINGO	74354594X	0613.2013.1078.2012.01.ZV	Orden de pago	1
DIAZ BELIJAR, DAVID	48434707L	0613.2013.1080.2012.01.ZB	Orden de pago	1
RICO ROMÁN, PEDRO JUAN	48471348K	0614.2013.267.2012.01.WS	Orden de pago	2
CONESA BUSTAMANTE, GREGORIO	23044507W	0614.2013.357.2012.01.WR	Orden de pago	2
LÓPEZ PARDO, ELOY	74177836F	0613.2013.1064.2012.01.ZI	Orden de pago	1
ALBALADEJO BOLEA, JÓSE ANTONIO	74357826E	0613.2013.1077.2012.01.ZS	Orden de pago	1
QUIÑONERO SÁNCHEZ, ISABEL	23224284B	0613.2013.1359.2012.01.ZW	Orden de pago	1
ABALOS LUJAN, EVA ISABEL	70517655T	0614.2013.315.2012.01.WE	Orden de pago	2
SÁNCHEZ DE GEA, JÓSE LUIS	77755586S	0614.2013.202.2012.01.W4	Orden de pago	2
YUSTE BOTEY, MONTSERRAT	43548763B	0614.2013.221.2012.01.W5	Orden de pago	2
ZABALA QUIÑONERO, GINES	23282179S	0613.2013.1356.2012.01.ZP	Orden de pago	1
FERNÁNDEZ TERRONES, JOSÉ MANUEL	23289724Q	0614.2012.413.2012.00.T2	Pérdida derecho al cobro	2
CASCALES ABELLÁN, JOSÉ RAMÓN	15421001F	0614.2012.263.2012.00.T9	Pérdida derecho al cobro	2
SÁNCHEZ PÉREZ, PEDRO	23306630V	0614.2012.412.2012.00.TZ	Pérdida derecho al cobro	2
TENEMASA YASACA, JESÚS AUGUSTO	49444758W	0614.2012.177.2012.00.TK	Aceptación renuncia	2

(1) Modernización de explotaciones agrarias.

(2) Primera instalación de jóvenes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6140 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "Carrascoy Sur" sita en término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de Autorización de Explotación de recursos de la Sección A), denominada "Carrascoy Sur" sita en término municipal de Alhama de Murcia, con nº de expedientes 3M10OA 494 y 674/10 AAU de E.I.A., promovido por la mercantil Pórfidos Internacionales de Alhama, S.L., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La solicitud de autorización del proyecto citado, está sometido a Autorización Ambiental Única según decisión adoptada por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 23 de noviembre de 2011, dado que el proyecto se encuentra incluido en el Anexo I de la LPAI.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE de 19 de julio de 2.006). El proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración antes citados, estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público de 9 a 14 h.. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de abril de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

6141 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del suministro e instalación de un sistema de cableado estructurado para el ELDI. (Expte. PNCP-02/13).

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del Expediente: PNCP-02/13

Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02: Suministros).

2.- Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción del objeto: Suministro e Instalación de un Sistema de Cableado Estructurado para el ELDI.

CPV (Referencia de nomenclatura): 32523000-5 Instalaciones de telecomunicaciones, 45314320-0 Instalaciones de cableado informático, 32572100-4 Cable comunicaciones con conductores eléctricos múltiples, 32562000-0 Cable de fibra óptica y 32421000-0 Cableado de red.

Acuerdo Marco (si procede)

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM Nº 255.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04 de noviembre de 2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado Con Publicidad.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 90.051,18 €.

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 90.051,18 € IVA excluido. Importe total: 108.961,93 € (IVA incluido). Importe IVA: 18.910,75 €.

Esta contratación está financiada por FEDER - Programa Nacional de infraestructuras científico-tecnológicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (proyecto UPCA08-2R-015).

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 25 de marzo de 2014. (Resolución Rectoral R-155/14).

Fecha de formalización del contrato: 04 de abril de 2014.

Contratista: TICOMSA SISTEMAS, S.L.

Importe de adjudicación: Importe neto: 64.999,81 euros. Importe IVA (21%): 13.649,96 euros. Importe Total: 78.649,77 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras en el precio, en el rendimiento de la instalación y mejoras tecnológicas que complementan y garantizan la funcionalidad.

Cartagena, 29 de abril de 2014.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

6142 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro e instalación de un calibrador multiproducto para la calibración de instrumentación científica electrónica de baja tensión. (Expte. PNCP-04/13).

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del Expediente: PNCP-04/13

Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02: Suministros).

2.- Objeto del contrato:

Tipo: Suministros

Descripción del objeto: Suministro e instalación de un calibrador multiproducto para la calibración de instrumentación científica electrónica de baja tensión.

CPV (Referencia de nomenclatura): 38400000-9

Acuerdo Marco (si procede)

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 01/10/2013 (BORM nº 228)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado con publicidad

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato:

98.500 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 98.500 euros, IVA Excluido. Importe IVA: 20.685 euros. Importe total: 119.185 euros (IVA incluido).

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación: Convocatoria 2008 para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Infraestructuras Científico Tecnológicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (proyecto UPCA08-2E-014) y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),

Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento y en los Programas Operativos Regionales del objetivo Competitividad Regional y Empleo del periodo de programación 2007-2013.

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2014. (Resolución Rectoral R-068/14).

Fecha de formalización del contrato: 14/02/2014

Contratista: Apliquem Microones 21, S.L.

Importe de adjudicación: Importe neto: 98.390 euros. Importe IVA: 20.661,90 euros. Importe Total: 119.051,90 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras en el precio, en el plazo de garantía, en las características técnicas del equipamiento principal y accesorio y en los servicios complementarios: apoyo en nuevos campos de aplicación de la técnica y formación.

Cartagena, a 24 de abril de 2014.—El Rector de la Universidad. José Antonio Franco Leemhuis.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

6143 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de transporte y puesta en funcionamiento en su nueva ubicación en el ELDI., del equipamiento de laboratorios de I+D de la Universidad Politécnica de Cartagena. (Expte. PNCP-06/13).

1.-Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del Expediente: PNCP-06/13

Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 03: Servicios).

2.-Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción del objeto: Servicio de transporte y puesta en funcionamiento en su nueva ubicación en el ELDI del equipamiento de laboratorios de I+D de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CPV: 6000000-8: servicios de trasporte.

Acuerdo Marco (si procede).

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de diciembre de 2013 (BORM n.º 287)

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Forma: Único criterio de valoración: Precio.

4.-Valor estimado del contrato: 97.500 €, IVA Excluido.

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 97.500 euros. Importe IVA (21%): 20.475 euros. Importe total: 117.975 euros.

Contratación financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación y cofinanciada con Fondos FEDER del Programa Operativo 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, del Plan Nacional de I+D+i, con cargo a la categoría de gasto 02.

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 3 de abril del 2014. (Resolución Rectoral R-188/14).

Fecha de formalización del contrato: 7 de abril de 2014.

Contratista: Metalmecánicas Herjimar, S.L.

Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 97.500 euros. Importe IVA (al 21%): 20.475 euros. Importe Total: 117.975 euros.

Cartagena, a 29 de abril de 2014.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6144 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 25 de abril de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Juan José Castillo Dª Josefa Isabel Nadal	C/ Carril Bartolo nº 68- bajo	C.P.30165-Santa Cruz -Murcia	171/2014	Resolución de Asunción de Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6145 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 25 de abril de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Soukaima Chabach	C/ Dieciocho, piso 144, 4.º Izq.	CP 30204 Cartagena	8/2014	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
Gabriel Olaru	C/ Adolfo Ceño, nº 16 Bajo	CP 30740 San Pedro del Pinatar	934/2013	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
Elisabeth Gázquez Chumilla	Avda. de los Gomez,nº 2 bajo	CP 30740 San Pedro del Pinatar	934/2013	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6146 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 28 de abril de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto advo.
Mustapha boujanna	DESCONOCIDO	------	191/2009	resolucion de acogimiento familiar permanente PROVISIONAL
KHADJIJA ZIDAN	desconocido	------	89/2013	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
MAHJOUB ZAROUAL	DESCONOCIDO	------	89/2013	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
BEATRIZ BELANDO MARTINEZ	C7 ALCALDE LOPEZ SOMALO, Nº 8 – 3.º IZDA.	30002 MURCIA	1343/2005	resolucion de REGIMEN DE VISITAS
SARAY GUILLÉN HUERTAS	CARRETERA NACIONAL 340, KM. 225,5	46220 PICASEN – VALENCIA	997/2010	RESOLUCION DE REGIMEN DE VISITAS
ROSARIO FLORES MOLINA	AVDA. RIO SEGURA, Nº 6 – ESC B – 10 j	30002 MURCIA	161/2010	RESOLUCION DE REGIMEN DE VISITAS
LAURA PLATA PEÑARANDA	C/ LUDOVISI, Nº 20 – URB LA ALCAYNA	30570 MOLINA DE SEGURA – MURCIA	470/2012	CONTESTACIÓN COMPARECENCIA
NOELIA MELGAREJO LUCAS	C/ CAMINO DE LAS VIÑAS, Nº 25. POL. 16	30840 ALHAMA DE MURCIA	906/2010	RESOLUCION DE REGIMEN DE VISITAS
MANUEL ESCOBAR MARTINEZ Y MARIA DOLORES MARTINEZ MANZANO	C/ CARTAGENA, Nº 8	30360 LA UNION – MURCIA	319/2012	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE SIN TUTELA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6147 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 8/2014.

Por el presente, se hace saber a María José González Ruiz, cuyo último domicilio conocido es Avda. Murcia, n.º 38, 30180 Bullas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 8/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 1.c); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartado 3 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5 y 10 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 15 de abril de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6148 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 11/2014.

Expediente sancionador n.º 11/2014.

Por el presente, se hace saber a Roswitha Hund, cuyo último domicilio conocido es C/ Penélope, n.º 70, 30710 Los Alcázares, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña Mª Ángeles López Palacios, con el número 11/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), Capítulo IX, apartado 2 y Capítulo X, apartado 2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.4. 3.5, 7.3 y 10 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 15 de abril de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6149 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 22/2014.

Por el presente, se hace saber a Tecnoadiperma 2006, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Mazarrón, n.º 5, 30393 Molinos Marfagones (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 22/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento, así como carecer de mecanismos técnicos que impidan el acceso a los menores de edad a la máquina de tabaco y de la advertencia sanitaria correspondiente.

Hechos tipificados en:

Artículos 4.b), 4.c), 4.d), 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificada la infracción relativa a "que la máquina expendedora no disponga de la preceptiva advertencia sanitaria o no cumplan con las características legalmente preceptivas", como infracción LEVE en el artículo 19.2.c) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005)

Los demás cargos se encuentran calificados en los artículos 19.3.n) y 19.3.q) de la misma Ley 28/2005, como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 15 de abril de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6150 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 329/2013.

Por el presente, se hace saber a Francisco Manuel Moya Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Pino Carrasco, nº 10 - 1.ºL, 30700 Torre Pacheco, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 329/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de abril de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6151 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 386/2013.

Por el presente, se hace saber a Juan Carretero Gómez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Generalísimo, n.º 44, 30740 Lo Pagán (San Pedro del Pinatar), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 386/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de abril de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6152 Notificación de resolución de expediente sancionador 252/2013.

Por el presente, se hace saber a José Antonio Roca Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Pedro de Valdivia, n.º 3, 30709 Lo Ferro-Roldán, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 252/2013, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 3000 €, por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de abril de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6153 Notificación de resolución de expediente sancionador 278/2013.

Por el presente, se hace saber a Dong Tonglan, cuyo último domicilio conocido es C/ Antonete Gálvez, n.º 16 - B, 30006 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 278/2013, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de abril de 2014.—El Director General de salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6154 Notificación de resolución de expediente sancionador 337/2013.

Por el presente, se hace saber a Andi Chen, cuyo último domicilio conocido es Avda. Pedro López Meca, Urbanización Bell Mazarrón, 30870 Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 337/2013, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (DIEZ MIL €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de abril de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6155 Notificación de resolución de expediente sancionador 249/2013.

Por el presente, se hace saber a Avelino Jordán Carrasco, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Gertrudis, n.º 75 - 3.º, 30530 Cieza, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 249/2013, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 2400 €, por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de febrero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6156 Anuncio por el que se convoca licitación para contratar la adquisición de un mamógrafo digital. Expte. CS/9999/1100529049/14/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 35

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/9999/1100529049/14/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de un mamógrafo con destino al Hospital General Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario "Rafael Méndez". Ctra. de Granada, km. 589. Lorca

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 49 puntos; oferta técnica, 46 puntos; ampliación plazo de garantía, 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 100.000,00 €. Importe total: 110.000,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera: Declaración sobre volumen global de negocios referido al ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios, con un volumen medio anual equivalente al importe del contrato Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de abril de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6157 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se confirmará la resolución inicial.

Murcia, a 24 de abril de 2014.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de Pensión no Contributiva que no han aportado la documentación requerida

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
5-I/2014	Mustapha Mezouar Ctra de Roldan nº 90 Puerta 9 Casas Valderas 30156 Los Martinez del Puerto – Murcia -	X4318074P	- Informes médicos legalizados y traducidos al español por un traductor jurado, que acrediten la enfermedad grave de su esposa y de su padre, y que indiquen la fecha exacta que se le diagnosticó dicha enfermedad a ambos, así como la fecha de su recuperación si está se ha llegado a producir. - Usted alega que no pudo volver antes a España, ya que su enfermedad le impedía hacerlo solo, y por lo tanto, no pudo hacerlo hasta que encontró a un primo suyo, que lo acompañara y lo ayudará a hacerlo, por lo que si la vuelta de Marruecos a España el 9-11-2013 no lo pudo hacer solo, supuestamente la ida de España a Marruecos el 31-03-2014 (7 meses antes de su regreso) tampoco lo podía hacer solo debido a su enfermedad, salvo que usted estuviera mejor de su enfermedad el 31-03-2014, y se hubiera agravado tanto su enfermedad durante su estancia en Marruecos como para no poder regresar solo y necesitar la ayuda de alguien para hacerlo. Así pues, deberá aclarar si viajo solo de España a Marruecos el 31 de marzo de 2013, y si lo hizo solo, porque todavía podía valerse por si mismo, deberá justificar con informes médicos legalizados y traducidos al español por un traductor jurado, que su enfermedad se agravo tanto durante su estancia en Marruecos, que le imposibilitaba regresar solo a España. En el caso de que usted viajara de España a Marruecos, acompañado por un familiar o amigo, que le ayudara a hacerlo, deberá presentar el pasaporte de dicho familiar o amigo que así lo acredite. Igualmente deberá presentar el pasaporte de su primo Mezouar Mouula y Ahmed, que acredite que le acompaño en la vuelta de Marruecos a España

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6158 Edicto por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS., a don Gregorio Barba Alba, con N.I.F. 21220523-X.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Gregorio Barba Alba, cuyo último domicilio conocido es C/San Fernado, 1- 5.º D Alcantarilla, que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 17 de octubre de 2013, se le notifica la Resolución Denegatoria, por no reunir los requisitos necesarios del expediente DR-409/2013, a la solicitud de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, a 18 de marzo de 2014.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6159 Anuncio por el que se notifica trámite de audiencia de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expediente de ocupación de terrenos de monte público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

· Nombre y Apellidos: Jerónimo Martínez Andreu

· DNI/CIF: 74.738.862Y

· Municipio del interesado: Aledo

· N.º de expediente: 69-13/SE/OCU

· Materia: Ocupación terrenos forestales

· Breve referencia del contenido de la notificación: Trámite de audiencia expediente ocupación terrenos forestales

· Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.

· El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BORM se podrán formular alegaciones presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo se dará al expediente el curso que proceda.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 7 de abril de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6160 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 380/13, contra Gesadem 2000, S.L., con CIF: B-73334260. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

Contra la presente resolución, que no pone fín a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 7 de abril de 2014.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6161 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 201400014 contra don José Molina Miñano, con n.º de DNI: 22358992-W, por infracción administrativa al art. 67 d) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 400 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña Mª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña María Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de abril de 2014.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6162 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

- Expediente Sancionador 76/13/SE, contra D. Marcos Rivas Fernández, con NIF: 80059758-R, de Cartagena. Por infracción administrativa al art. 67 d) de la Ley 43/2003, de 23 de noviembre. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

Contra la presente resolución, que no pone fín a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 10 de abril de 2014.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

6163 Nombramiento de vocales no judiciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11-1 b), de la LOREG esta Junta Electoral Provincial en sesión de esta fecha tiene por nombrados como vocales no judiciales a los miembros que a continuación se relacionan:

Junta Electoral de Zona de Murcia

Doña María Pérez Nicolás

Doña María Ángeles Martínez Burgos

Junta Electoral de Zona de Mula

Don Ginés Montalbán Soriano

Don Rafael Joaquín Páez Mora

Junta Electoral de Zona de Lorca

Don Ángel García Aragón

Don Josías David Martínez Fajardo

Junta Electoral de Zona de Cieza

Don Mariano Montiel Molina

Don Joaquín Martínez Salmerón

Junta Electoral de Zona de Cartagena

Don Miguel Fernández Gómez

Don Luis Fernando Gallego Rodríguez

Junta Electoral de Zona de Caravaca

Doña Concepción Velasco Moreno

Don Antonio Castillo Contreras

Junta Electoral de Zona de Yecla

Doña María Luisa Puche Díaz

Don José Cutillas García

Dado en Murcia a 5 de mayo de 2014.—La Secretaria, Concepción Grau Rech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Murcia

6164 Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Murcia,

Certifico: Que en el día de la fecha se ha extendido Acta de Constitución Definitiva de la Junta Electoral de Zona de Murcia del siguiente tenor literal:

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MURCIA

En Murcia, a 6 de mayo de 2014.

Se constituyen los componentes de la Junta Electoral de Zona Ilmos. Señores don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez de lo Penal n.° 6 de Murcia, doña María Cristina Sanz Blas, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.° 5 de Murcia y don David Castillejos Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.° 8 de Murcia, con la asistencia de la Secretaria del Juzgado Decano del Partido Judicial de Murcia, doña Ana Iborra Lacal.

Lo hacen al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1 - b) de la LOREG al haberse recibido comunicación de la Junta Electoral Provincial de la designación a propuesta de los partidos políticos Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español de los Vocales no Judiciales para esta Junta a:

-D.ª María Pérez Nicolás

-D.ª María Ángeles Martínez Burgos

Por lo que tras su toma de posesión en legal forma queda constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Murcia, publíquese esta constitución en el BORM.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman todos los asistentes, lo que certifico.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

La Secretaria.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

6165 Acta de modificación de miembros de la Junta Electoral de Zona.

La extiendo yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla, para hacer constar que en el día cinco de mayo de dos mil catorce se ha dictado la siguiente acta:

Acta de modificación de miembros de la Junta Electoral de Zona

Por recibida comunicación de la Junta Electoral Provincial de Murcia participando a la Junta Electoral de Zona de Yecla la designación de los Vocales no Judiciales propuestos por los Partidos Políticos Socialista Obrero Español, Partido Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 10-1 b) de la LOREG, don José Cutillas García y doña María Luisa Puche Díaz, y asimismo se procede a la modificación de un vocal judicial y reunida esta Junta Electoral de Zona, queda definitivamente formada con los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- Ilma. Sra. D.ª Ana Esther Sánchez Morcillo.

VOCAL JUDICIAL.- Ilmo. Sr. D. Miguel Pasqual del Riquelme Herrero.

VOCAL JUDICIAL.- Ilmo. Sr. D. Javier Quintana Aranda

VOCAL NO JUDICIAL.- D. José Cutillas García.

VOCAL NO JUDICIAL.-D.ª María Luisa Puche Díaz

SECRETARIO.- D.ª María Elisa Ortiz Soler

Se declara finalizado el acto por acuerdo de todos los miembros presentes, que no tienen nada más que manifestar, procediendo a su firma, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe. En la ciudad de Yecla, a 5 de mayo de 2014.

Y para que conste y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido la presente que firmo en Yecla a cinco de mayo de dos mil catorce.

La Secretaria de la Junta Electoral.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6166 Recurso de suplicación 681/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0681/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.131/2010

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Recurrente: María Sánchez Sánchez

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Recurridos: INSS; Simón García Riquelme; Eduardo Martínez Carbonell

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 681/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de María Sánchez Sánchez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social; Simón García Riquelme; Eduardo Martínez Carbonell, sobre Seguridad Social, se ha dictado Auto de Aclaración de la Sentencia número 0012/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. Que donde dice: "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña María Sánchez Sánchez, contra la sentencia número 12/2013 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 21 de enero de 2013, dictada en proceso número 1.131/2010, sobre Seguridad Social, y entablado por doña María Sánchez Sánchez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia, declarando el derecho de la actora a percibir pensión de jubilación en cuantía y efectos reglamentarios", deberá decir: "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por María Sánchez Sánchez, contra la sentencia número 12/2013 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 21 de Enero, dictada en proceso número 1131/2010, sobre Seguridad Social, y entablado por María Sánchez Sánchez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social; Simón García Riquelme; Eduardo Martínez Carbonell y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia".

Se advierte a los destinatarios Simón García Riquelme y Eduardo Martínez Carbonell, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6167 Ejecución de títulos judiciales 23/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0101422

N28150

Ejecución de títulos judiciales 23/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 454/2013

Sobre: Despido.

Ejecutante: Antonio Miguel Caparrós Cantos.

Abogado: Álvaro Roda Alcantud.

Ejecutado: Grupo Vigar de Levante S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Miguel Caparrós Cantos contra la empresa Grupo Vigar de Levante S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Auto Extinción Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, Antonio Miguel Caparrós Cantos, frente a Grupo Vigar de Levante S.L., parte ejecutada, por importe de 17.271,63 euros en concepto de principal, más otros 1.036,30 euros y 1.727,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

"Parte dispositiva.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Grupo Vigar de Levante S.L., dar audiencia previa a la parte actora Antonio Miguel Caparrós Cantos y al Fondo de Garantía Salarial, por plazo de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6168 Ejecución de títulos judiciales 149/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ignacio Urrios Molina, contra sobre ordinario, se ha dictado, en fecha 25/04/2014, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada María Jesús Cegarra Muñoz en situación de insolvencia parcial por importe de 800 euros en concepto de principal, y más otros 80 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

d) Expídanse testimonios de la presente resolución para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial

Notifíquese a las partes,……

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…….

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María Jesús Cegarra Muñoz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6169 Reclamación por despido 265/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Marco Moreno contra Boat Factory (TBF), Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Mercurio Shipyard y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 265 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Boat Factory (TBF), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/julio/2014 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Boat Factory (TBF), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

6170 Juicio verbal 472/2010.

A312G

N.I.G.: 30027 41 1 2010 0002660

Procedimiento: Juicio Verbal 472/2010

Sobre otras materias

De Comunidad Propietarios Edif Jake

Procurador/a Sr/a. Ángel Cantero Meseguer

Contra Diego Martínez Romero

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura.

Por medio del presente:

Hago saber: En este órgano judicial se tramita Juicio Verbal 472/2010, seguido a instancias de Comunidad de Propietarios del Edificio Jake, contra Diego Martínez Romero sobre reclamación de cantidad en los que en fecha 15 de junio de 2010 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 72/10

En Molina de Segura, a 15 de junio de 2010.

Vistos por mi, Dña. Lydia Polo Alba, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Molina de Segura, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Jake, representado por la Procuradora Sra. Cantero Nicolás, y asistido por el Letrado Sr. Alfonso Hernández, contra D. Diego Martinez Romero, que ha sido declarado en situación procesal de rebeldía, y doña Nataliya Khibouska.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Cantero Nicolás, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio JAKE, condenando a D. Diego Martínez Romero, al pago al actor de la cantidad de mil ciento cuarenta euros (1.140 euros), más los intereses legales desde la fecha del impago. Todo ello, imponiendo al demandado, asimismo, las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y que será resuelto, en su caso, por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

La Juez.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Diego Martínez Romero en paradero desconocido expido el presente que firmo a 20 de diciembre de 2013.— El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6171 Despido/ceses en general 591/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 591/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio López Piñera contra Grupo Multimedia Ocionea, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción por despido formulada en la demanda presentada por D. José Antonio López Piñera, frente a la empresa Grupo Multimedia Ocionea, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo declarar improcedente el despido del demandante efectuado por la empresa demandada con efectos de 17/6/13, y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización calculada hasta la fecha de esta sentencia por importe de 2.424,48 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad formulada en forma acumulada en la misma demanda, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.707,97 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0591-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,

incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Multimedia Ocionea S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6172 Procedimiento ordinario 968/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 968/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Francisca Enríquez Vela contra Snail Stores, S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª Francisca Enríquez Vela, frente a la empresa Sanil Stores, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 5.896,43 € brutos (4.799,99 € líquidos, una vez descontados Seguros Sociales y retenciones por impuesto sobre la renta de personas físicas), a la que se aplicarán los intereses legales del Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme al Art. 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente a la fecha de interposición de la demanda, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0968-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal Forma a Snail Stores S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6173 Seguridad Social 56/2013.

N81291

Seguridad social 56/2013

Procedimiento origen: Sobre seguridad social

Demandante: Marta Hernández Fernández

Demandados: Joruca S.L., Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo, I.N.S.S., Administración Concursal de Joruca S.L

Abogado/A: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento SSS 56/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Joruca, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Carmen Tomas Abad contra Joruca, S.L. (y administración concursal) y contra ASEPEYO, condeno a la referida empresa demandada a abonar a la actora 1.879'53 € en concepto de subsidio de incapacidad temporal de enero de 2012.

Condeno a la mutua codemandada a anticipar el pago, sin perjuicio de su derecho de repetir contra la empresa lo que abone por tal causa.

Absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joruca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6174 Seguridad Social 350/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002721

N28150

Seguridad Social 350/2012

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Lucas Pedro García Fuentes.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Auxiliar Conservera, S.A. Auxiliar Conservera, S.A., Ibermutuamur, INSS.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social 350/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lucas Pedro García Fuentes contra la empresa Auxiliar Conservera, S.A., Auxiliar Conservera, S.A., Ibermutuamur, INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 3 de abril de 2014.

Dada cuenta. El anterior escrito presentado únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a Auxiliar Conservera, S.A., y frente a la Mutua Ibermutuamur, a quien se citará con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 3/6/2014 a las 10.30 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Requiérase a la Mutua Ibermutuamur para que aporte el expediente administrativo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliar Conservera, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6175 Seguridad Social 2/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 2/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Férez Ferez Salmerón contra la empresa Planet Tabik, S.L., INSS, Mutua Universal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 25/11/2014 a las 10.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrará en la sala de audiencias número Dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planet Tabik, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6176 Procedimiento ordinario 51/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000378
N28150
Procedimiento ordinario 51/2014
Procedimiento origen: 51/14 /
Sobre ordinario
Demandante: Nehemia Cayo Condori
Abogado: José Miguel Rubio Polo
Demandados: Andrés Carrascosa Martínez, Manuela Carrillo Ballesta

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 51/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nehemia Cayo Condori contra la empresa Andrés Carrascosa Martínez, Manuela Carrillo Ballesta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el letrado José Miguel Rubio Polo, en fecha 23-04-2014, en representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, y a la vista de la solicitud de suspensión que interesa, se acuerda suspender el juicio que venia señalado para el día 2-05-2014 a las 10:15 horas y se señala nuevamente par su celebración el próximo día 15-01-2015 a las 9:15 horas en la sala de vistas número 2 y a las 9:00 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a los testigos José Antonio Serrano Mengual, María Dolores Díaz Galindo, Leonor Pérez y Alba Solorzano Peñalver, Sin que esto signifique la admisión por el/la Secretario Judicial de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Recábese situación de los demandados a través de las bases de datos del INE. Ad cautelam precédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Andrés Carrascosa Martínez, Manuela Carrillo Ballesta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6177 Seguridad Social 9/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000060

N28150

Seguridad Social 9/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Dolores Navarro Bermúdez.

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán.

Demandado: Azamon, S.A., Mutualidad Laboral Siderometalurgia, T.G.S.S.

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social (Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 9/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores Navarro Bermúdez, contra la empresa Azamon, S.A., Mutualidad Laboral Siderometalurgia, T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 15.9.16 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Mutualidad Laboral Siderometalurgia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6178 Despido/ceses en general 229/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001842

N28150

Despido/ceses en general 229/2014.

Procedimiento origen: 229/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Luis Raya Muñoz.

Abogado: Luis Ferrer Pinar.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Crisan Construcción y Decoración, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 229/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Luis Raya Muñoz, contra la empresa Crisan Construcción y Decoración, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/01/2015, a las 10:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/01/2015, a las 10:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo primero punto II de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Crisan Construcción y Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6179 Despido/ceses en general 225/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001810

N28150

Despido/ceses en general 225/2014

Procedimiento origen: 225/14

Sobre despido

Demandante: Laura Martín Cateura

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Dkv Servicios, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 225/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura Martín Cateura contra la empresa DKV Servicios, S.A. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/01/2015 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/01/2015 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a DKV Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6180 Procedimiento ordinario 52/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 52/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lus Maria Ferrandiz Fernández contra la empresa Franquicias Silvassa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 5.10.15 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la Sala de Audiencias número Tres.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6181 Procedimiento ordinario 82/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 82 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lisardo Garijo Gil contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, David Ballesteros Carbonell, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/9/2016 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9,30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Ballesteros Carbonell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6182 Procedimiento ordinario 241/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 241/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Pacheco López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Muebles Marín Diseño S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/11/2016 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9,40 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Encontrándose en situación de baja en la TGSS la mercantil demandada, recábese información a través de la base de datos del Registro Mercantil sobre la existencia de posibles administradores e inténtese nuevamente la citación con su resultado.

"Ad cautelam" cítese a dicha mercantil por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Muebles Marín Diseño S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6183 Despido/ceses en general 168/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0001345

N28150

Despido/ceses en general 168/2014

Procedimiento origen: 168/14

Sobre Despido

Demandante: Hbibi Gorram.

Abogado: José María Ippólito Jiménez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Taybi Sadik, Abdelkarin Kassimi, Abdelkarin Kassimi y Taybi Sadik C.B

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 168/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hbibi Gorram contra la empresa Abdelkarin Kassimi y Taybi Sadik C.B, Taybi Sadik, Abdelkarin Kassimi y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Unir el escrito presentado por el Letrado de la parte actora teniendo por subsanada la demanda y comunicada la identidad de los comuneros integrantes de la C.B demandada, teniendo por dirigida la misma frente a cada uno de ellos debiendo causar alta en intervinientes en la aplicación informática.

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/01/2015 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal

oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requiérase al demandado Taybi Sadyk para que facilite cualquier otro posible domicilio conocido de Abdelkarim Kassimi a efectos de hacerle llegar la demanda y citación a juicio.

Líbrese oficio a la Agencia Tributaria a fin de que facilite los datos de identidad de que disponga de ambos comuneros.

Averíguese domicilio de los demandados a través del PNJ., y el INE. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Taybi Sadik, Abdelkarin Kassimi, y Abdelkarin Kassimi y Taybi Sadik C.B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6184 Procedimiento ordinario 113/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000874

380000

Procedimiento ordinario: 113/2014

Sobre ordinario

Demandante: María José García Manzano

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Fogasa, Alea Infinitum, S.L.

Alea Infinitum, S.L. C/ Rocote-Pg. Ind. La Polvorista, 18 Molina de Segura-Murcia

Diligencia.- Para hacer constar que el día fijado para la fecha de celebración de juicio en estos momentos es festivo. Doy fe.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veinticinco de abril de dos mil catorce.

Visto el contenido de la anterior diligencia y comprobado que el día fijado para juicio es festivo, se deja sin efecto el señalamiento fijado y en su lugar se señala para la celebración del juicio en fecha hábil y en concreto para el día 27-6-2016 a las 10,00 horas.

Notifíquese a todas las partes y publíquese igualmente esta resolución "a prevención" en el BORM de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6185 Seguridad Social 250/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 250/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Hernández Bernal, Palmiro Imbernón Manzanera, contra la empresa Fontanería Pastor, S.L., Mariano Torrano Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada sin asignar fecha de juicio dado que existe demanda de igual clase que se tramita en el Juzgado de lo Social n.º 1 de los de Murcia Seguidos con el número de orden 252/14.

-Llévese testimonio de esta demanda y del presente Decreto a aquéllos autos a fin de que la titular del Social n.º 1 resuelva sobre la acumulación, con la expresa indicación a las partes que de accederse a ésta, todas las cuestiones planteadas se discutirán en el mismo juicio convocado en aquéllos autos para el próximo día 18/09/2014 a las 10.40 horas.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada por medio de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontanería Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6186 Procedimiento ordinario 107/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 107/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Molina Liza, contra la empresa A.M. Carpinteros, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Únase el anterior acuse de recibo con resultado negativo de intento de citación a la mercantil demandada e inténtese nuevamente a través del SCG en dicho domicilio y en el domicilio social que consta en la TGSS.

Cítese a dicha mercantil por medio de Edictos al juicio señalado para el día 16/5/16 a las 11,20 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 LJS, se acuerda ampliar la demanda frente al Fogasa, con entrega de copia de la demanda, de esta resolución y citación a juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.M. Carpinteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6187 Procedimiento ordinario 132/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio García Navarro, contra la empresa Espapack Sistemas de Embalaje, S.L., Administración Concursal de Espapack, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 18-09-14 a las 10:40 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1, y en su caso, a las 10:50 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 4, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Asimismo por presentado el anterior escrito por el demandante, únase a los autos de su razón. Se acuerda tener por ampliada la demanda contra la Administración Concursal de la mercantil demandada, siendo el administrador concursal D. Juan Francisco García de Alcaraz Méndez haciéndole saber que queda citado con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándole para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 18 de septiembre de 2014 a las 10:50 horas, notificándole así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda y de la presente resolución.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6188 Despido/ceses en general 249/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002006

N28150

Despido/ceses en general 249/2014.

Procedimiento origen: 249/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Pedro Palao Ibáñez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Milán Mobiliario, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 249/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Palao Ibáñez, contra la Milan Mobiliario, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/02/2015, a las 10:55 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/02/2015, a las 11:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Milán Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6189 Procedimiento ordinario 256/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 256/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Héctor Nadal Moreno, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Latera Naves Industriales, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/6/2016 a las 11:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11,10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo segundo,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Encontrándose en situación de baja en la TGSS la mercantil demandada, recábese información a través de la base de datos del Registro Mercantil sobre la existencia de posibles administradores e inténtese nuevamente la citación con su resultado.

-"Ad cautelam" cítese a dicha mercantil por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Latera Naves Industriales, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6190 Seguridad Social 59/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 59/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Maz contra la empresa Juan José Pedreño Belmonte, Manoila Ovidiu Hirit, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 21 de febrero de 2014.

- Señalar el próximo día 14/7/14 a las 10.15 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Pedreño Belmonte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6191 Despido objetivo individual 263/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002168

Despido Objetivo Individual 263/2014

Procedimiento Origen: 263/14

Sobre Despido

Demandante: Sergio Guillen Gabarrón

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cafetería Cónsul, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 263/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Guillen Gabarrón contra la empresa Cafetería Cónsul, S.A. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/7/2014 a las 12:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/7/2014 a las 12:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cafetería Cónsul, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6192 Procedimiento ordinario 253/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002061

N28150

Procedimiento ordinario 253/2014

Procedimiento origen: 253/14

Sobre ordinario

Demandante: Cristian Martínez Gil

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado: A.T. Mator Mira, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 253/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristian Martínez Gil contra la empresa A.T. Mator Mira, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veinticinco de abril de dos mil catorce.

Con el fin de reorganizar el dietario de señalamientos de este Juzgado y siguiendo instrucciones dadas por S.S.ª, se acuerda dejar sin efecto la fecha inicial asignada a este proceso para la celebración de juicio y en su lugar, se acuerda convocar nuevamente a las partes para el próximo día 8 de Septiembre de 2014 a las 11:45 horas para la celebración de la conciliación previa en la Sala de Vistas nº1 y, en su caso, a las 12:00 horas para la celebración del juicio en la Sala nº 5, con las mismas prevenciones que la citación inicial. Ad cautelam, cítese a la mercantil demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a A.T. Mator Mira, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6193 Despido/ceses en general 273/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002244

N28150

Despido/ceses en general 273/2014

Procedimiento origen: 273/14

Sobre: Despido.

Demandante: Rabii Katoui.

Abogada: María Ángeles Martínez Burgos.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Frupil, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 273/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rabii Katoui contra la empresa Frupil, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/7/2014 a las 12:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/7/2014 a las 12:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo segundo, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frupil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6194 Sanciones 276/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002269

N28150

Sanciones 276/2014.

Procedimiento origen: 27/6/14.

Sobre: Sanciones.

Demandante: Juan Pedro Lizán Aroca.

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa.

Demandado: Ruiz Lorquí, S.A., Ministerio Fiscal.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 276/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Lizán Aroca, contra la empresa Ruiz Lorquí, S.A., y Ministerio Fiscal, sobre impugnación de sanción con alegación de vulneración de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/7/2014, a las 12:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/7/2014, a las 12:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ruiz Lorquí, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6195 Procedimiento ordinario 240/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001952

N28150

Procedimiento ordinario 240/2014

Procedimiento origen: 240/14

Sobre ordinario

Demandante: Rebeca Pérez Martín

Abogado: José María Orenes Luján

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Actividades de Construcción Terrestres, S.L.

Don María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 240/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rebeca Pérez Martín contra la empresa Actividades de Construcción Terrestres S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 28 de abril de 2014.

Con el fin de reorganizar el dietario de señalamientos de este Juzgado, y siguiendo instrucciones dadas por S.S.ª, se acuerda dejar sin efecto la fecha inicial asignada a este proceso para la celebración de juicio y en su lugar se acuerda convocar nuevamente a las partes para el próximo día 8 de septiembre de 2014 a las 11:15 horas en la Sala de Vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, el mismo día a las 11:30 horas en la Sala de Vistas n.º 5 para la celebración del juicio, con las mismas prevenciones que en la citación inicial. Ad cautelam, cítese a la mercantil demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Actividades de Construcción Terrestres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6196 Despido/ceses en general 274/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002261

N28150

Despido/ceses en general 274/2014

Procedimiento origen: 274/14

Sobre despido

Demandante: Demetrio Abel Martínez Ortiz

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tabimed, Tasaciones de Bienes Mediterráneo, S.A., Banco Sabadell, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 274/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Demetrio Abel Martínez Ortiz contra la empresa Tabimed Tasaciones de Bienes Mediterráneo S.A., Banco Sabadell, S.A. y Fogasa, sobre extinción de la relación laboral, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/7/2014 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/7/2014 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto c) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa Tabimed a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tabimed, Tasaciones de Bienes Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6197 Despido objetivo individual 976/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Franciso Martínez Bautista, Pascual Ortuño Valera contra Fondo de Garantía Salarial, Gasolineras de Yecla, SLU, Fundación Poncemar, Campsa Estaciones de Servicios, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 976/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gasolineras de Yecla SLU, Fundación Poncemar, Campsa Estaciones de Servicios S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/6/2014 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gasolineras de Yecla, SLU, Fundación Poncemar, Campsa Estaciones de Servicios S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6198 Despido objetivo individual 641/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005197

N28150

Despido objetivo individual 641/2013

Procedimiento origen: 641/13.

Sobre: Despido.

Demandante: Andrés Martínez Pérez.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, J. Pujante S.A, Pujante Servicios Corporativos S.L., Pujante Motor S.L. Pujante Motor S.L., Administración Concursal Mercantiles Demandadas, Pujante Central de Reparación S.L., Veypu S.L, Pujante Premium S.L., Absa Movil S.L., Automoción Pujante S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 641/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Martínez Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, J. Pujante S.A, Pujante Servicios Corporativos S.L., Pujante Motor S.L. Pujante Motor S.L., Administración Concursal Mercantiles Demandadas, Pujante Central de Reparación S.L., Veypu S.L, Pujante Premium S.L., Absa Movil S.L., Automoción Pujante S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 24 de abril de 2014.

Por presentado el anterior escrito por el letrado D. José Tárraga Poveda, en fecha 15/4/2014, en representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado se tiene ampliada la demanda frente a Pujante Motor S.L., Pujante Central de Reparación S.L., Veypu S.L, Pujante Premium S.L., Absa Movil S.L., y Automoción Pujante S.L., a quienes se citara con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Cítese a las partes para la celebración del acto de conciliación el próximo día 16/5/2014 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 ante el/la Secretario Judicial y a las 11:10 horas en la sala de vistas número 8 para la celebración del acto del juicio, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Recábese situación de la mercantil demandada Absa Movil S.L., a través de las bases de datos con la TGSS., y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de dicha demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Absa Movil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6199 Procedimiento ordinario 38/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 38/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zahra Rabhi contra la empresa Abdelkarim Zerouali Moussi, Comidas Halal Hajar S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 23/05/14, a las 10,20 horas de su mañana, en la sala 1, la conciliación, y el mismo día a las 10,35 horas de su mañana, en la sala 8, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a los tres testigos propuestos por la parte demandante.

Cítese al demandado Abdelkarim Zerouali Moussi, a través del Letrado Sr. Hernández Hernández y a Comidas Halal Hajar, S.L. a través de diligencia personal y ad. Cautelam por edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkarim Zerouali Moussi, Comidas Halal Hajar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6200 Procedimiento ordinario 787/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 787/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sira Mondéjar Jiménez contra la empresa José Castellanos Serna, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 24 de abril de 2014.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 18/07/14, a las 10,00 horas de su mañana, en la sala de vistas 1, la conciliación, y el juicio el mismo día, a las 10,15 horas de su mañana, en la sala de vistas 8, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Constando que la demandada se dirigió inicialmente frente a Fogasa, cítese a este al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y de la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Castellanos Serna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6201 Seguridad Social 168/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 168/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fuensanta Contreras Almaida contra la empresa Campillo López Supermercados, Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 21.7.14 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Campillo López Supermercados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6202 Procedimiento ordinario 74/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000586

N81291

Procedimiento ordinario 74/2014

Procedimiento origen: Monitorio 803/2013

Sobre ordinario

Demandante: Miguel Ayelo Sánchez

Abogado: Alvaro Bañón López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Servicios Frio-Calor Climaco, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 74/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ayelo Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Servicios Frío-Calor Climaco, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día diecinueve de junio de dos mil quince, a las diez horas y cinco minutos en la Sala de Vistas Número Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo a las diez horas y veinte minutos en la sala de vistas número ocho, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Frio-Calor Climaco, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6203 Seguridad Social 728/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005918

N81291

Seguridad Social 728/2013

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Mutua Midat Cyclops

Abogado: María José Martín Pignatelli

Graduado Social:

Demandado: Servicio y Ocio Banegas 2012, S.L., Marius Xavier Francés Gregorio, Antonio Rodríguez Torres, Antonia Linares Lozano, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 728/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Midat Cyclops contra Servicio y Ocio Banegas 2012, S.L., Marius Xavier Francés Gregorio, Antonio Rodríguez Torres, Antonia Linares Lozano, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en reclamacion de Cantidad.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-02-2015 a las 10.20 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marius Xavier Francés Gregorio, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6204 Procedimiento ordinario 245/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002017

N28150

Procedimiento ordinario 245/2014

Procedimiento origen: 245/14

Sobre ordinario

Demandante: Carmen Navarro García

Abogado: José Lorenzo Martínez Ferrer

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ecomed, Grupo Generala de Serv. Integrales, Proy. Medioambientales Construcc. y Obras, SL

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 245/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Navarro García contra la empresa Ecomed, Grupo Generala de Serv. Integrales, Proy. Medioambientales Construcc. y Obras, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

Con el fin de reorganizar el dietario de señalamientos de este Juzgado, y siguiendo instrucciones dadas por S.S.ª, se acuerda dejar sin efecto la fecha inicial asignada a este proceso para la celebración de juicio y en su lugar se acuerda convocar nuevamente a las partes para el próximo día 8 de septiembre de 2014 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, el mismo día a las 11:45 horas en la Sala de Vistas n.º 5 para la celebración del juicio, con las mismas prevenciones que en la citación inicial. Ad cautelam, cítese a las mercantiles demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ecomed, Grupo Generala de Serv. Integrales, Proy. Medioambientales Construcc. y Obras SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

6205 Delegación especial de la Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1.168/2014, de fecha 28 de abril, se ha revocado la delegación de firma efectuada a favor del concejal D. Francisco José Clemente Gallardo mediante Decreto de fecha 8 de abril de 2014, y conferido nueva delegación de firma a favor de D.ª Clara Valverde Soto, concejala de Turismo, Festejos, Asuntos Generales y Atención al Ciudadano, para la firma de cuantos documentos de mero trámite que tengan relación con el Padrón de Habitantes, incluidas las certificaciones, así como los certificados de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 29 de abril de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

6206 Anuncio de delegación de la competencia de órgano de contratación en acto de negociación: contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 16 de Abril de 2014, ha sido delegada en el Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Extinción de Incendios, Juan Pérez Salmerón, la competencia de órgano de contratación en el acto de negociación con las empresas licitadoras de los aspectos determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de "Suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla".

En Alcantarilla, a 21 de abril de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

6207 Anuncio de delegación de la competencia de órgano de contratación en acto de negociación: contrato de servicio de consultoría y asistencia técnica de un Arquitecto/a en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la terminación del P.G.O.U. y otras actuaciones que se concretan en el correspondiente Pliego.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 4 de abril de 2014, ha sido delegada en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín, la competencia de órgano de contratación en el acto de negociación con las empresas licitadoras de los aspectos determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica de un Arquitecto/a en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la terminación del P.G.O.U. y otras actuaciones que se concretan en el correspondiente Pliego.

En Alcantarilla, a 14 de abril de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

6208 Anuncio de delegación de la competencia de órgano de contratación en acto de negociación: contrato de servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción y ACS en Dependencias Municipales.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 11 de abril de 2014, ha sido delegado en el Teniente de Alcalde del Área de Obras y Servicios, Cristóbal García Morata, la competencia de órgano de contratación en el acto de negociación con las empresas licitadoras de los aspectos determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción y ACS en Dependencias Municipales".

En Alcantarilla, 14 de abril de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D.de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Aledo

6209 Sometimiento a información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de la modificación parcial de la aprobación provisional de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo.

Aprobadas las modificaciones introducidas en la aprobación provisional de la revisión del P.G.M.O de Aledo, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de abril de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril y en los artículos 135.3 y 135.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, se somete a Información Pública conjunta, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional de la revisión del Plan General de Ordenación de Aledo por un periodo de 45 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental y la modificación parcial de la aprobación provisional de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo, estarán expuestos al público en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Aledo. Las alegaciones deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Aledo a 29 de abril de 2014.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6210 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Comercio de Alhama de Murcia.

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2014, se ha aprobado inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Comercio de Alhama de Murcia.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, el Reglamento del Consejo Local de Comercio de Alhama de Murcia se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia, a 29 de abril de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

6211 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 29 de abril de 2014.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

6212 Adjudicación definitiva y formalización del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Prevención de riesgos laborales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

10.938,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 23/04/2014

Contratista: Laborsalus MSP, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-46400149.

6. Importe de adjudicación

9.274,60 € (8.485,00 € más 789,60 € de I.V.A.).

7. Formalización del contrato.

Fecha: 30/04/2014

Calasparra, 29 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6213 Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo en expediente de subvención a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdo municipal de 9/3/2012 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para gastos generales y ejecución de actividades con arreglo a los siguientes apartados:

1.º Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos generales de asociaciones de vecinos así como para el desarrollo de las actividades que realicen en ejecución de sus programas de actuación, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2.º- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo en la aplicación presupuestaria 2014-09001-9240-48204 por un importe de 80.000 €.

2.2 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.3 Serán asimismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º- Condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.2 Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Los gastos susceptibles de financiación son:

- gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

- los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.

3.4 El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.º- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos cuyo ámbito territorial de actuación no pertenezca a Junta Vecinal Municipal.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones de Vecinos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el ejercicio 2014.

b) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como Anexo II.

c) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de diciembre de 2014, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5.º- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.º- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de funcionamiento para los cuales se solicita la subvención. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.3 Junto a la solicitud formalizada conforme al Anexo I, deberá acompañarse cumplimentados los Anexos II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos.

Forma parte así mismo de la documentación exigida para poder evaluar la presente subvención, la aportada por la Asociación de Vecinos solicitante junto a la instancia de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones para el año 2014. En la medida en que dicha documentación se encuentra en poder de esta Administración, no se exige la presentación de la misma para esta convocatoria salvo que, en el momento de solicitud de esta subvención, la Asociación de Vecinos no se encuentre inscrita en dicho Registro, para lo cual, junto a los Anexos I, II y III, deberá aportar la documentación exigida para su inscripción.

7.º- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es la Técnico de Gestión de Descentralización, Carmen Mercedes López Soler-Espiauba.

7.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, recabará los datos y documentación aportados por la Asociación de Vecinos peticionaria en la solicitud de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.3 La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: Nicolás Angel Bernal, Concejal Delegado del Area de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo.

Suplente: Isaías Camarzana Blaya, Concejal Delegado del Distrito 6.

Vocales: Florentina García Vargas, Concejala Delegada del Distrito 1; María José Roca Gutiérrez, Concejala Delegada del Distrito 5; y Leandro Sánchez Martínez, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Cartagena y Comarca "Fernando Garrido".

Vocales suplentes: José Zaplana López, Técnico de Gestión Responsable Administrativo de Descentralización; Florentina Ros Ruiz, Responsable de Coordinación de OMITAS e Información al Ciudadano y Pilar Jiménez Antolinos, Auxiliar Administrativo-Secretaria de Descentralización.

Secretaria: Laura Aguilar Curado, Jefe de Descentralización y Disciplina Sanitaria, la cual actuará con voz pero sin voto.

Secretaria suplente: M.ª José Nieto Murcia, Auxiliar Administrativo de la OMITA de Perín.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo

requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.º- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.º-. Con carácter general, para la valoración de las solicitudes de subvención, se determinará el interés público de las actuaciones que se pretendan realizar, el lugar de ubicación o realización de las mismas, la continuidad de las actuaciones ya iniciadas o procedentes de ejercicios anteriores, la repercusión en la ciudadanía, el grado de cofinanciación del solicitante y su forma de financiación, así como la trayectoria del solicitante en cuanto al cumplimiento de obligaciones subvencionadas en ejercicios anteriores, hasta un total de 50 puntos.

2.º- Con carácter específico, y hasta un total de 50 puntos, se tendrá en cuenta:

2.1. El ámbito territorial de actuación y población beneficiaria: hasta 10 puntos.

2.2 El número de asociados de la solicitante: hasta 10 puntos.

2.3 El que dicha Asociación financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 10 puntos.

2.4 Que dicha Asociación no reciba fondos, ayudas o subvenciones de otros organismos y/o entidades ya sean pertenecientes a esta Administración Local o de otro tipo para el ejercicio de sus actividades: hasta 10 puntos.

2.5 El interés público que se potencia según la actividad que se realice: hasta 10 puntos.

9.º- Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1 Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

9.2 El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3 El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4 La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

10.º- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11.º- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corrientes de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2014.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12.º- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

13.º- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, en Cartagena a 20 de marzo de 2014.—Nicolás Ángel Bernal.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO I

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DES-SUBV: 2 0 1 4 / 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña. D.N.I / N.I.F.

Domicilio Localidad C.P.

Teléfono Fax Correo electrónico

Asociación

Nombre Nº Registro Municipal de Asociaciones

C.I.F.

Domicilio Localidad C.P.

Teléfono Fax Correo electrónico

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria Sucursal

Localidad	Código de Cuenta (20 dígitos)

Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s

ACTUACIÓN/ES PARA LA/S QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los gastos para los que se solicita subvención:	Cuantía solicitada en euros
TOTAL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____de 2014

Fdo.:_____

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

NPE: A-080514-6213

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II

DES-SUB: 2 0 1 4 / 1

D._____, con D.N.I._____

_____. en representación de la entidad _____

_____, con C.I.F.: nº:

_____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Asociación que presido no está incursa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

Cartagena, a _____de _____de_____

EL PRESIDENTE

***Fdo.*:**_____

NPE: A-080514-6213

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO III

DES-SUB 2014/1

D._____, con DNI._____

_____ en representación de la entidad _____

_____, con C.I.F _____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Que la Asociación que presido no tiene pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad a la presente solicitud.

Cartagena, a _____de _____de_____

EL PRESIDENTE

Fdo.:_____

IV. Administración Local

Ceutí

6214 Declaración de caducidad de licencia de actividad.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se hace público que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía nº 1/2014 por la que se declara la caducidad del siguiente expediente:

Resolución de la Alcaldía nº 1/2014

Expediente nº: 2240/2013

Expediente relacionado: LAC 25/2008

Promotor: SOCIEDAD DE EQUIPAMIENTOS DE MURCIA S.L. (VENEZIA DECOR)

CIF: B-73280117

Dirección: C/ Aldebarán, 26 Buzón 60 P.I. "La Estrella" 30.500 Molina de Segura (Murcia)

Actividad: ALMACEN DE APARATOS SANITARIOS

Emplazamiento: C/ Valencia, parcela 27.1 P.I. Los Torraos. Ceutí (Murcia)

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos haciéndole saber que dicha resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente

En Ceutí a 16 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

6215 Edicto sobre abandono de vehículos en la vía pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha incoado expediente sobre abandono de vehículos en la vía pública, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los propietarios que se relacionan a continuación, se procede a notificar anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los titulares de los vehículos, la siguiente relación.

MATRICULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I.	Nº EXPT.
B-9617-TS	CHYSRLER NEON	MARIA ANGELES VILLAESCUSA BALSALOBRE	34.791.815	38/13
8026-BBT	FORD FIESTA	SAMIRA ACHARK	X-9.892.126-X	45/13
MU-1094-AZ	RENAULT R-5	HAMADY DIALLO	X-4.995.087-Q	58/13
MU-4034-AX	OPEL CORSA	PEDRO PALAZÓN PALAZÓN	52.818.262-G	68/13
MU-8763-BZ	MITSUBISHI MONTERO SPORT	GRIMALDI AUTOMOCION	B-73705568	64/13

Le comunicamos a los propietarios de los vehículos que disponen de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la retirada del vehículo que se encuentra en el Depósito Municipal, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole que se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio.

En caso de no comparecer el titular en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local.

En las Torres de Cotillas, 7 de abril de 2014.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Lorca

6216 Anuncio en relación a la expropiación de una cuota de propiedad de 17 centésimas, ubicada en Avenida Santa Clara, n.º 14, 2.º, cuya titularidad pertenece a herederos de don Pedro Marín Guirado y doña Ana Díaz León (doña Mariana Marín Díaz y don Juan Domingo Marín Díaz).

Habiendo sido expedida Cédula de Citación, para fecha 04 de febrero de 2014, a D.ª Mariana Marín Díaz y D. Juan Domingo Marín Díaz (Herederos de D. Pedro Marín Guirado y Dña. Ana Díaz León), en el solar cuya cuota va a ser objeto de expropiación con el fin de levantar Acta Previa a la Ocupación a que se refiere el Art. 52.2 y 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28/01/2014.

No habiendo comparecido los titulares y ante la imposibilidad de practicar la notificación consistente en "Acta previa de ocupación de la cuota de propiedad de 17 centésimas ubicada en Avda. Santa Clara, nº 14, 2.º, cuya titularidad corresponde a herederos de d. Pedro Marín Guirado y dña. Ana Díaz León" y "Acta de depósito previo a la urgente ocupación de una cuota de propiedad de 17 centésimas ubicada en Avda. Santa Clara, nº 14, 2.º, cuya titularidad corresponde a herederos de d. Pedro Marín Guirado y dña. Ana Díaz León" en los términos establecidos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Anuncio para su conocimiento.

Lorca, 11 de abril de 2014.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. Administración Local

Lorca

6217 Resumen de Decretos de la Alcaldía relativos a la delegación de funciones emitidos durante el año 2013.

- Decreto número 0K7615144 de fecha 21-1-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez los días 22 y 23 de enero de 2013, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615148 de fecha 29-1-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D.ª Eulalia Ibarra López los días 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 2013, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615161 de fecha 1-4-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez los días 2 y 3 de abril de 2013, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615164 de fecha 10-4-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D.ª Eulalia Ibarra López el mismo día 10 de abril (a partir de las 16,00 horas) y día 11 de abril de 2013, por ausencia del Término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615172 de fecha 25-4-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez los días del 26 al 28 de abril de 2013, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615173 de fecha 3-5-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde Dª Eulalia Ibarra López los días 6 de mayo de 2013, por ausencia del Término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615178 de fecha 21-5-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D.ª Eulalia Ibarra López el día 22 de mayo de 2013, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615183 de fecha 3-6-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez los días 4, 5 y 6 de junio de 2013, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615188 de fecha 12-6-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez los días 14, 15 y 16 de junio de 2013, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615193 de fecha 21-6-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez los días 24 y 25 (hasta las 14,00 horas), por ausencia del

término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615221 de fecha 2-8-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Melchor Morales Cabrera durante los días del 5 al 11 de agosto de 2013, por motivos por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de descanso y vacaciones.

- Decreto número 0K7615242 de fecha 3-10-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez los días 4 de octubre de 2013 (hasta las 15,00 horas), por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615246 de fecha 8-10-2013, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez los días 9, 10 y 11 de octubre de 2013, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

Lorca, 24 de abril de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

6218 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 11 de abril de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de cuatro monitores/as/, para el proyecto "Urban-empleo", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 11 de abril de 2014, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento interino de cuatro Monitores/as, uno para cada una de las especialidades de: Albañilería-revestimientos, Fontanería, Electricidad y Cerrajería, para la puesta en marcha del proyecto "Urban-empleo", perteneciente a la Iniciativa Urbana para los barrios altos de Lorca, dentro del área temática 1: Fomento de la integración y cohesión social, subapartado: Planes de experiencia laboral sobre proyectos locales de rehabilitación, proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca, en un 20% y en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la iniciativa urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

El personal seleccionado será nombrado funcionario interino, durante un año, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos generales y específicos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los candidatos sólo podrán optar a una especialidad de las ofertadas, al ser convocatoria única y realizarse la prueba el mismo día y a la misma hora.

Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos exigidos. La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-44 41 22).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 28 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

6219 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 11 de abril de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de treinta y dos alumnos/as, para el proyecto "Urban-empleo", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 11 de abril de 2014, se ha aprobado la convocatoria de pruebas para la selección de 32 alumnos/as para participar en el proyecto "URBAN-EMPLEO" en las especialidades de: Albañilería-revestimientos, Fontanería, Electricidad y Cerrajería (8 alumnos/as por especialidad). Este proyecto, que tiene por finalidad la cualificación profesional de desempleados del municipio de Lorca, pertenece a la Iniciativa Urbana para los barrios altos de Lorca y se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración y cohesión social, subapartado: Planes de experiencia laboral sobre proyectos locales de rehabilitación, proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca, en un 20% y en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la iniciativa urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

A los alumnos/as-trabajadores/as se les realizará un contrato para la formación, a jornada completa (sumando el tiempo de trabajo efectivo y el dedicado a la formación). Su duración será de doce meses.

Los requisitos generales y específicos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los candidatos sólo podrán optar a una especialidad de las ofertadas al ser convocatoria única y realizarse la prueba el mismo día y a la misma hora.

Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI y acreditación documental de los requisitos exigidos. La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-44 41 22).

NPE: A-080514-6219

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España nº 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 28 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

6220 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado notificación, en el ultimo domicilio conocido, a los interesados que se detallan, en procedimientos para el otorgamiento de Licencias de Actividad que se indican, procede, de conformidad con el art. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), hacer publica notificación, de acuerdo, también, con lo previsto en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada en la Región de Murcia, a fin de que los relacionados, si lo consideran oportuno, formulen las observaciones y/o alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación, pudiendo examinar el expediente que se instruye en este Ayuntamiento, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Interesado: D. FRANCISCO VARGAS JIMENEZ.

Asunto: CONSULTA A VECINOS SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A LICENCIA DE ACTIVIDAD CAFÉ BAR CON COCINA EN CALLE PENELOPE Nº 22, LOCALES 40-41; expediente iniciado por D. Ricardo Plaza Vazquez.

En Los Alcázares a 23 de marzo de 2014.—La Concejal Delegada en Comercio, María Teresa Olmos Fuentes.

IV. Administración Local

Los Alcázares

6221 Delegación de la Presidencia de Comisiones Informativas Especiales.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2032/2014, de fecha 23 de abril de 2014, se acordó delegar en el miembro de la Corporación, D. José Francisco López Gabaldón, la Presidencia de las siguientes Comisiones Informativas Especiales:

- Investigación de los expedientes de Entrega, Cesión, Enajenación o Adjudicación de Vehículos considerados como Residuo Sólido Urbano.

- Investigación de los motivos de exclusión de los Agentes del Servicio RED y el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de la Policía Local y de todo el Personal.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, a 23 de abril de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

6222 Corrección de error en notificación de denuncias de tráfico.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 79, el día 5 de abril de 2014, pagina 13994, relativo a notificación de denuncias de tráfico, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

"2013/581 SANCHEZ ATIENZA ISABEL MARÍA MURCIA 03/08/2013 6917DFG 154 200 €"

Debe decir:

"2013/581 SANCHEZ ATIENZA ISABEL MARÍA MURCIA 03/08/2013 6917FDG 154 200 €"

Los Alcázares, a 24 de abril de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6223 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 256/14 y 476/14-DU.

Intentada la notificación a los interesados, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, con número de expediente arriba indicado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) y del ayuntamiento de Redován, expediente 256/14 DU (a nombre de Pedro Manuel Molina Esquiva) que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
Pedro Manuel Molina Esquiva	22481185 L	REDOVÁN	14-3-14	256/14	Ampliación de vivienda en planta baja, con una superficie de 75 m2. Ubicación: C/Primero de Mayo 43, El Raal, Murcia.
Jorge Antonio Segura Ruiz y Marta Penedo Belmonte	34825696Q hombre y 48490789G mujer.	MURCIA	25-3-14	476/14	Construcción de trastero adosado a vivienda existente, situado bajo rasante, con una superficie de 13,38 m2 y 2,80 metros de altura. Ubicación: Paseo Villacarmen, dúplex 6, nº 2, 1.ª escalera, piso 0, puerta 1, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 23 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A., la Adjunta, Natalia Martínez Arribas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6224 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.091/07, 1.151/13 y 1.967/13-DU.

Intentada la notificación a los interesados, del Decreto de Imposibilidad de Legalización dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en relación con los expedientes arriba relacionados, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), y del Ayuntamiento de Alcantarilla expediente 1151/13 DU (a nombre de José Hernández López) por ser los de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Herederos de Juan Martínez Escudero		MURCIA	2091/07	Construcción de vivienda en planta baja y semisótano, con las siguientes superficies: semisótano = 72 m2 y planta baja = 72 m2. Ubicación: Camino del Caracol, Monteagudo, Murcia.
José Hernández López	22333160E	ALCANTARILLA	1151/13	Construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, con una superficie de 99 m2. Ubicación: Polígono 73, parcela 85 (catastro), Sangonera La Seca, Murcia.
Dolores Zaragoza Lorente	27480753P	MURCIA	1967/13	Instalación de unidad exterior de aparato de aire acondicionado en fachada de edificio. Ubicación: C/Mayor 9, piso 0, Barrio del Progreso, Murcia.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art.107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A., la Adjunta, Natalia Martínez Arribas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6225 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 294/14, 347/14, 368/14, 369/14, 454/14 y 541/14–DU (OE).

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados, del Decreto de Orden de Ejecución dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, de los expedientes arriba relacionados, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	NIF/CIF	Municipio	Expte./Decreto.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
BRISAMUR PROMOCIONES, SL	B73290587	MURCIA	294/14, fecha Decreto 3-3-14	Solar sin vallar, longitud de fachadas: 40 metros lineales. Ubicación: Avenida Río Segura 5, Puebla de Soto, Murcia.	10 días	1.730,30 €
ANTONIO MATAS VÉLEZ	27460814-X	MURCIA	347/14, fecha Decreto 10-03-14	Parcela con abundante vegetación en su interior. Superficie 5.647 m² (según datos catastrales). Longitud de linderos colindantes con viviendas: 36 metros (medición realizada sobre plano, lindero oeste) en Calle Mayor, Barrio del Progreso, Murcia	10 días	718,74 €
HEREDEROS DE CARMEN SANTOS PARRILLA		MURCIA	368/14, fecha Decreto 10-03-14	Parcela en situación de abandono con matorrales, arbolado y basura en su interior. Superficie de parcela: 1.187 m², en Senda de Granada 15, Espinardo, Murcia	10 días	798,60 €
PUNTARENAS INVESTOR, SL	F73169765	MURCIA	369/14, fecha Decreto 27-3-14	Solar con matorrales en su interior, superficie solar: 316 m². Volumen a rellenar en socavón: 150 m³. Ubicación: Paseo Joaquín Garrigues Walker, Murcia.	10 días	1992.14 €
SALONAC, SL	B30418115	MURCIA	454/14, fecha Decreto 18-3-14	Edificio en construcción con obras paralizadas y grúa-torre instalada sin licencia. Superficie catastral solar: 1.476 m². Ubicación P.P. La Rosaleda, Manzana 6, Sector 0, Algezares, Murcia.	10 días	2.329,25 €
HEREDEROS DE ANTONIO SERNA ARANDA		MURCIA	541/14, fecha Decreto 28-03-14	Solar en mal estado de conservación con abundante maleza en su interior. Superficie solar: 108 m², en C/ Mayor nº 43, Cabezo de Torres, Murcia	10 días	431,24 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 23 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A., la Adjunta, Natalia Martínez Arribas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6226 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 485/13–DU.

Intentada sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el expediente arriba indicado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), y del ayuntamiento de Lorca, que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Expte	Interesado/ CIF	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
485/13	MOVILORCA Y OTROS, SL CIF: B30419600	Movimiento de tierras (terraplén) y ocupación de cauce hidráulico público, con un volumen de terraplén de 481 m3. Ubicación: Urbanización Torreguil, Sangonera La Verde, parcela catastral: 6571201XG596750004PA.	25-3-14	50%	1.322,75€	1.322,75 €	1 mes

1.º Se trata de una infracción muy grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.1e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 50 al 100% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si

transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Banco Mare Nostrum- Cajamurcia: ES38 0487 0118 952080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 23 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A., la Adjunta, Natalia Martínez Arribas.

IV. Administración Local

Murcia

6227 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 549/13, 951/13 y 967/13-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los expedientes arriba relacionados y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Expte.	Interesado/s	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
549/13	Blue Ocean Club Murcia 2010, S.L. CIF:B73682379	Instalación deportiva compuesta de 7 pistas de pádel (1 individual y 6 dobles) e instalación de caseta de información (recepción), con las siguientes superfices: pistas de pádel = 1.320 m2, caseta = 28 m2. Ubicación: C/Alonso Ojeda esquina con C/Músico Antonio Rodríguez de Hita, Murcia.	25-3-14	25%		22.176,80 €	
951/13	Rosario Martínez Rifaterra. NIF: 18394333Z	Sustitución de carpintería metálica en fachada, con una superficie de 10,88 m2. Ubicación: C/Caballero 9, 2.º I, Murcia.	4-3-14	25%		485,81	Plazo indicado
967/13	Jaime Vilaplana Vivó (nif 34827332) y Pilar María Brotons Sánchez (nif 52779977Z).	Ampliación de vivienda, consistente en cerramiento lateral y cubrición de terraza de vivienda existente, con una superficie de 25,50 m2. Ubicación: Avenida Juan Carlos I número 80, 6.º A, Murcia.	4-3-14	(35% corresponde a Jaime Vilaplana Vivó y Pilar María Brotons Sánchez, cada uno. 30% a Inmaculada Vivó Girón) resultante del 25% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.	946,32 €	8.040,87€	Un mes

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se describen a continuación los elementos comunes de los actos objetos de publicación.

1.º Se trata de Infracciones graves de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable, este punto sólo afecta a los expedientes 951/13 DU (Rosario Martínez Rifaterra) y 967/13 (Jaime Vilaplana Vivó y Pilar María Brotons Sánchez).

3.º La ejecución se efectuará en el plazo que se indique, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística. Este punto sólo afecta a los expedientes 951/13 DU (Rosario Martínez Rifaterra) y 967/13 (Jaime Vilaplana Vivó y Pilar María Brotons Sánchez).

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

NPE: A-080514-6227

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BMN--CAJAMURCIA: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado

(artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 23 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A., la Adjunta, Natalia Martínez Arribas.

IV. Administración Local

Murcia

6228 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Cambio de instructor de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 2.091/07-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, del Decreto de cambio de instructor, del procedimiento sancionador urbanístico, con número de expediente arriba relacionado, dictado con fecha 25 de marzo de 2014, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizarla, a través del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia) que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
HEREDEROS DE JUAN MARTÍNEZ ESCUDERO		MURCIA	2091/07	Construcción de vivienda en planta baja y semisotáno, con las siguientes superficies: semisótano = 72 m2 y planta baja = 72 m2. Ubicación: Camino del Caracol, Monteagudo, Murcia.

"Resultando que habiéndose iniciado por Decreto de fecha 7 de noviembre de 2007, el procedimiento sancionador urbanístico, con número de expediente arriba relacionado, designándose como instructor del mismo, al Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda, y al haberse producido modificaciones en el citado servicio, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas de 17 de junio de 2011,

Vengo en disponer:

Designar como instructor del procedimiento incoado, a la Técnico de Administración General adscrita a la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, Inmaculada López Alés, siendo de aplicación el régimen de recusación contenido en los arts. 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992".

Significándole, que disponen de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 23 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A. ,la Adjunta, Natalia Martínez Arribas.

IV. Administración Local

Murcia

6229 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 2.091/07-DU.

Intentada la notificación a los interesados, de la Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con el expediente arriba relacionado, en el domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, por medio de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Interesado	Municipio	Expte.	Asunto
Herederos de Juan Martínez Escudero	Murcia	2091/07	Construcción de vivienda en planta baja y semisotáno, con las siguientes superficies: semisótano = 72 m² y planta baja = 72 m². Ubicación: Camino del Caracol, Monteagudo, Murcia.

De conformidad con el art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 23 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A., la Adjunta, Natalia Martínez Arribas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

6230 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2014 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 757 de fecha 29 de abril de 2014, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Segundo Bimestre de 2014; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawai-6, 30380 La Manga del Mar Menor (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 29 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6231 Anuncio de formalización del contrato de servicio de seguro colectivo de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE04/14

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: Servicio de seguro colectivo de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 55, de 07-03-2014.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

a) 30.000 euros anuales, a la baja. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.1,16.ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su redacción dada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2014.

c) Contratista: Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros

d) Importe de adjudicación.: 19.757,58 euros, anuales. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.1,16.ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su redacción dada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Torre Pacheco, 23 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6232 Anuncio de formalización del contrato de servicio de realización de trabajos del catastro del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Adjudicación servicio.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE06/13

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: Servicio de realización de trabajos del catastro del Ayuntamiento de Torre Pacheco

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 271, de 22-11-2013.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios

4. Presupuesto base de licitación:

- Precio fijo: 198.347,11 euros, más 21% IVA (41.652,89), lo que hace un total de 240.000,00 euros anuales, a la baja.

- Precio variable: Se establece en 41.322,31 euros, más 21% IVA (8.677,69 euros), lo que hace un total de 50.000 euros, anuales, a la baja.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de enero de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de enero de 2014.

c) Contratista: Asirec, S.L.

d) Importe de adjudicación:

-Precio fijo anual de 177.685,95 euros.

-Cuota IVA 37.314,05 euros.

-Precio variable anual de 41.322,31 euros.

-Cuota IVA 8.677,69 euros.

Torre Pacheco, 23 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

6233 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Administrativa de la Policía Local de Totana, disponiendo los interesados de un plazo de quince dias, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
321/2013	CANOVAS MARTINEZ PEDRO JOSE	23256319F	TOTANA	22/09/2013	300,00	25.1	LOPSC
332/2013	MUÑOZ ANDREO DANIEL	23289481A	TOTANA	12/06/2013	300,00	25.1	LOPSC
338/2013	RODRIGUEZ REYES MARIO ANDRES	Y1224869H	TOTANA	15/08/2013	300,00	25.1	LOPSC
42/2014	MARTINEZ GILBERTE JOSE MIGUEL	23296334W	TOTANA	11/11/2013	300,00	25.1	LOPSC
37/2014	MARMOL MARTINEZ DANIEL	48546325H	MURCIA	27/10/2013	300,00	25.1	LOPSC
38/2014	ABENZA OLMOS DAVID	48517169A	MURCIA	27/10/2013	300,00	25.1	LOPSC
OM-16/14	CAMAS TACURI, VICTOR MANUEL	X5296907F	TOTANA	12/01/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA

Totana, 9 de abril de 2014.—El Instructor de los expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

6234 Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste serán los contenidos en los anexos de este Decreto de Presidencia.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Decreto de la Presidencia, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto de la Presidencia, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- El presente Decreto de la Presidencia entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 25 de abril de 2014.—El Presidente de la Mancomunidad, José Soria García.

NPE: A-080514-6234

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: S.I.U.S.S.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: S.I.U.S.S.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los trabajos realizados por los Trabajadores Sociales. Demanda de trabajos sociales. (Trabajo y bienestar social [Prestaciones de asistencia social - Acción a favor de inmigrantes - Servicios sociales a minusválidos - Servicios sociales a la tercera edad - Promoción social a la mujer - Promoción social a la juventud - Protección del menor - Acción a favor de toxicómanos - Otros servicios sociales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios interesados en percibir alguno de los servicios de la Mancomunidad (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: formularios, entrevistas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos especialmente protegidos: Religión, Creencias.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, Vida Sexual (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Aficiones y estilos de vida)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Historial del trabajador)

Datos de información comercial (Actividades y negocios)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Hipotecas - Subsidios, beneficios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Las Administraciones Públicas con competencia en la materia, Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad, empresas prestatarias de servicios (existe consentimiento de los afectados), órganos judiciales, otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades sanitarias.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

Calle Joan Miró, s/n.

30420 Caravaca de la Cruz (Murcia)

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474